



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Presidente
Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 02 dos de marzo
del dos mil veintidós.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DERIVADO DE EXPEDIENTE
TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados.**

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/002/2021 y sus
acumulados TEECH/JIN-M/003/2021,
TEECH/JIN-M/009/2021, TEECH/JIN-
M/018/2021, TEECH/JIN-M/023/2021,
TEECH/JIN-M/036/2021, TEECH/JIN-
M/040/2021, TEECH/JIN-M/060/2021 y
TEECH/JIN-M/085/2021.

ACTORES: Raymundo Bolaños Azocar y Otros

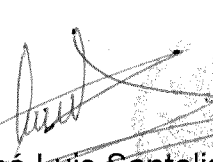
AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas.

Terceros Interesados:

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 02 dos de marzo del dos mil veintidós, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 02 dos de marzo del dos mil veintidós; dictado por el Maestro Gilberto de G. Batiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 17:00 diecisiete horas del 02 dos de marzo del dos mil veintidós, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los

artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente TEECH/JIN-M/002/2021
y sus acumulados**

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El dos de marzo del dos mil veintidós la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Adriana Sarahi Jiménez López, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 36, fracción XI, 39, fracciones III, y IX y 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con los cómputos y razones asentados en el expediente citado al rubro, así como del estado procesal del mismo; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; dos de marzo del dos mil veintidós.**-----

--- Visto la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte de los cómputos de diecisiete y razones de dieciocho y veintidós, todos de febrero del año en curso, que los términos para que las partes se inconformaran en contra del Acuerdo de Pleno de diez de febrero del dos mil veintidós, **han precluido**, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**-----

--- **Único.**- Ahora bien, con base en los cómputos y razones de cuenta, y toda vez que los días diecisiete y veintidós de febrero de los actuales, fenecieron los términos concedidos a las partes en el presente incidente, para inconformarse en contra del Acuerdo de Pleno de diez de febrero del dos mil veintidós; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo, en consecuencia, se declara que el Acuerdo antes mencionado **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo anterior, **remítase** el presente expediente al archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido, previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.-

GGBG/ASJL/Leas

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García

**Subsecretaria General en funciones de
Secretaria General por Ministerio de Ley**

Adriana Sarahi Jiménez López

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

11/11/11